

ACUERDO N° A-2585-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 2° y 10 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 4°, 6°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13°, 16° párrafo primero, 102° incisos a), b) y d), 103° numerales 1) y 3), 112° párrafo primero, 113° y 153° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; los artículos 3°, 8° y 9° incisos a), e) y g) y 24° del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 5°, 6° y 25° inciso c) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y sus reformas; y los artículos 2°, 7° inciso b), 10° del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República 1978 del 1 de marzo de 2016 y sus reformas y artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Acuerdo N° 2493, Estatuto Autónomo de Servicio, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 168, de fecha 05 de setiembre del 2022.

Considerando:

- I. Que según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Ley N° 7319 y los artículos 11 y 12 inciso a) del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22666-J, el Defensor/a Adjunto/a asume la titularidad del órgano hasta que la Asamblea Legislativa efectúe el nombramiento y juramentación de la persona que continuará a cargo de la institución. En tal virtud, el o la Defensora de los Habitantes en funciones, señora Tatiana Mora Rodríguez, tiene las potestades suficientes para asegurar la organización de la institución y adoptar las medidas que sean necesarias –dentro del marco de la ley- para asegurar la ejecución y desarrollo de las funciones y disposiciones que asignan a la institución la Ley N° 7319 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 22266-J.
- II. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- III. Que en el artículo 25 inciso c) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, emitido mediante Acuerdo N° 528 del 09 de mayo de 2001, expresamente se establece como función del Departamento de Recursos Humanos, "Diseñar, actualizar y aplicar los métodos de reclutamiento, selección e inducción del personal".
- IV. Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 6 del Estatuto Autónomo de Servicio, emitido mediante Acuerdo N° 2493 del 19 de Agosto de 2022, los procedimientos de selección y nombramiento en la Defensoría se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 1° de marzo de 2016.
- V. Que mediante Acuerdo N° 1978, se regulan los procedimientos a través de los cuales se

llevan a cabo los nombramientos en propiedad, los concursos internos sumarios y los nombramientos temporales de personas externas a la institución, en caso de procesos infructuosos.

- VI. Que en el artículo 7 inciso b) del Acuerdo N° 1978 se establece que es función del Departamento de Recursos Humanos proporcionarle al Defensor o Defensora las herramientas técnicas y objetivas que faciliten el nombramiento o ascenso de personal.
- VII. Que el artículo 10 del citado acuerdo establece los predictores de selección, y a través del Acuerdo N° 2459-2022, fechado 02 de junio del 2022, fue sistematizada la ponderación de los mismos.
- VIII. Que el ordenamiento jurídico le otorga a la Administración Pública, dentro de ciertos límites, la potestad de revisar sus propios actos, aún los válidos y eficaces, para ajustarlos a la dinámica constantemente cambiante en la que se desenvuelve y a las nuevas necesidades que demande la satisfacción del interés público, confiriéndole incluso la potestad de revocarlos por razones de oportunidad, conveniencia y/o mérito (artículo 153 de la Ley General de la Administración Pública).
- IX. Que mediante oficio DH-0150-2023 del 8 de febrero de 2023 la señora Tatiana Mora Rodríguez, Defensora de los Habitantes en funciones, le solicitó a la Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos analizar lo dispuesto en el Acuerdo N° 2459-2022 del 2 de junio de 2022, a efecto de determinar técnicamente si debía mantenerse la vigencia del mismo, o si debía adoptarse una nueva propuesta, conforme con el estudio técnico que dichas unidades realizarían.
- X. Que en respuesta a lo anterior, el señor Hernán Rojas Angulo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, remitió el Informe Técnico RH-001-2023 de fecha 17 de febrero del 2023, en el cual se elaboró y justificó la necesidad de contar con una nueva tabla de ponderaciones que garantice a la institución que los puestos serán ocupados por los/as candidatos/as mejor calificados, de acuerdo con el concepto de idoneidad, y que distribuya las ponderaciones correspondientes a cada predictor de manera proporcional y objetiva con el fin de garantizar una mayor transparencia en los procesos de selección de personal.
- XI. Que a efecto de contar con herramientas técnicas idóneas para implementar de manera adecuada los procesos de reclutamiento y selección de personal en la Defensoría, que garanticen la escogencia del personal idóneo en las distintas áreas de actividad de la institución, se estima procedente acoger y oficializar la Tabla de Predictores y Ponderaciones remitida por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, misma que fue analizada y justificada técnicamente conforme lo desarrollado en el Informe Técnico RH-001-2023.

Por tanto,

Se acuerda

Primero: Acoger y oficializar la Tabla de Predictores y Ponderaciones propuesta en el Informe Técnico N° RH- 001-2023 remitido por el Departamento de Recursos Humanos, a fin de que sea implementada en los procesos de reclutamiento y selección que se lleven a cabo en la Defensoría de los Habitantes:

Estrato	Clase de Puesto	Predictores de selección y sus ponderaciones							
		Grado o condición académica	Actividades de Capacitación	Experiencia (antigüedad)	Experiencia en el ejercicio profesional	Experiencia en supervisión de personal	Prueba de conocimiento	Entrevista	TOTAL
Operativo y Técnico	Trabajador/a Misceláneo/a Chofer Oficinista Notificado r/a Trabajador/a Especializado/a Secretaria/o Asistente Administrativo/a Técnico/a en Informática	10	10	20	---	---	30	30	100 %
Profesional	Profesional de la Defensoría de los Habitantes (PDH-1) Profesional de Defensa 2	10	10	15	15	---	25	25	100 %

	Profesional Administrativo/a Profesional en Informática Profesional en Salud Ocupacional Profesional de Admisibilidad Profesional en Comunicación Auditor/a Asistente Abogado/a Asistente Profesional de Defensa 3 Profesional de Asuntos Internacionales Profesional de Promoción Contralor/a de Servicios Médico Asist. Gral. G-1								
Gerencial	Jefe/a de Sede Regional Jefe/a Depto. Administrativo Jefe/a de Prensa Auditor/a Interno/a	15	15	5	15	10	20	20	100 %

	Defensor/a Especial Director/a Administra tivo/a Director/a de Asesoría Jurídica Director/a Ejecutivo/ a								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Segundo: Se deroga cualquier instrumento normativo previo que se le oponga.

COMUNÍQUESE A TODO EL PERSONAL Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. Dado en la ciudad de San José, a las dieciséis horas del día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés. Tatiana Mora Rodríguez. Defensora de los Habitantes de la República en funciones.